MIGUEL BAILO LÁZARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/01/2024
HASH: 062e065fd0eed19e110736b22ed4a4f3

Expediente n. º: 6/2024
Bando de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto.
Asunto: Elección Juez de Paz
Fecha de iniciación: De firma electrónica
Documento firmado por: El Alcalde

BANDO DE ALCALDÍA

MIGUEL BAILO LÁZARO, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que habiendo quedado vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Ayuntamiento de Loscos

Cód. Validación: 5G77YQ3L2WQDZLW9XT2K3MKMW
Verificación: https://loscos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://loscos.sedelectronica.es/info.0].*

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5G77YQ3L2WQDZLW9XT2K3MKMW
Verificación: https://loscos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2